

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CIUDAD DE CEUTA

36898 *Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solicitud de autorización administrativa previa y de construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución) del nuevo Centro de Transformación EAEC075 "Estación Marítima", y de las Líneas Subterráneas de Media Tensión a 15 kV necesarias para su conexionado comprendidas desde Centro de Transformación EAEC075 "Estación Marítima" y "Arqueta de Empalme".*

Vista la solicitud de D. Juan Manuel Doncel Doncel, Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta, actuando en nombre y representación de dicho Ente Público de CIF Q1167005F, con domicilio en Ceuta, en Muelle España s/n, solicitando autorización administrativa previa y de construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución) para la instalación de nuevo Centro de Transformación EAEC075 "Estación Marítima", y de las Líneas Subterráneas de Media Tensión a 15 kV necesarias para su conexionado comprendidas desde Centro de Transformación EAEC075 "Estación Marítima" y "Arqueta de Empalme" y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Autoridad Portuaria de Ceuta, la autorización administrativa previa de las instalaciones siguientes:

Centro de Transformación denominado "Estación Marítima" (EAEC075) en local de obra civil emplazado en Zona de Embarque de Residentes, donde albergará dos transformadores de hasta 1000 kVA cada uno, en el que se instalará aparataje extensible de media tensión fabricada bajo envolvente metálica con dieléctrico en SF6 y corte en SF6, comprendiendo 3 celdas de funciones de línea 24 kV 630 A y 2 celdas de protección ruptofusible 24 kV 250 A.

Trazado de línea subterránea de media tensión 15 kV de 280 metros de longitud, entre el nuevo C.T. "Estación Marítima" (EAEC075) y conexionado por arqueta de Empalme y la línea existente con Subestación "MUEDATO (Muelle Dato)" con conductores tipo RH5Z1 18/30 kV con sección 3(1x240 mm²) de Al.

Trazado de línea subterránea de media tensión 15 kV de 280 metros de longitud, entre el nuevo C.T. "Estación Marítima" (EAEC075), conexionado por arqueta de Empalme y la línea existente con C.T. "Rampa Muelle España" (EAEC177) con conductores tipo RH5Z1 18/30 kV con sección 3(1x240 mm²) de Al.

Discurrirán en su recorrido por viario interior portuario (Zona de Embarque de Residentes). Dicho vial conecta con la Avenida Cañonero Dato.

2º.- APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido para la ejecución de la reforma de la instalación será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, no ha sido emitido el certificado final de obra y solicitada el acta de puesta en servicio, podrá el peticionario, por razones justificadas, requerir la prórroga del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 1 de octubre de 2024.- Jefe de Servicio de Industria y Energía, Manuel Jurado Belmonte.

ID: A240045590-1